

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION: 760014003027-2018-00348-02
ASUNTO: VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO
DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA LÓPEZ LÓPEZ
DEMANDADO: JOSÉ FABIÁN HERRERA Y OTROS

En cumplimiento de lo regulado en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, artículo 14, por auto de fecha 11 de diciembre de 2020, notificado por estado virtual el 14 del mismo mes y año, se admitió el recurso de apelación y se requirió al apoderado judicial apelante para que dentro del término de cinco (5) días presentara por escrito la sustentación del recurso de apelación contra la sentencia No. 14 proferida por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali el 28 de octubre de 2020. Dicho término corrió los días 15, 16 y 18 de diciembre de 2020 y 12 y 13 de enero de 2021.

Durante el término concedido por la ley el apelante no sustentó el recurso de apelación de la sentencia. En consecuencia, se procederá a declarar desierto el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia antes referida, acorde con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 322 del C.G.P. y el artículo 14 del Dcto. 806/20, sin lugar a condena en costas.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 14 proferida por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali el día 28 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, retórnese la actuación por vía electrónica al juzgado de origen, previa cancelación de su radicación.

04

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760014003027-2018-00348-02



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e753f7ab66c1d79811a40006de21444b5ad700c7c6764f5c
935e6681c7b8b80**

Documento generado en 12/03/2021 03:48:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**